

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 28

Don Sebastián Barrios Guzmán, Vicesecretario primero de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Lucena, a instancia de doña Francisca Serena Blázquez contra su esposo don Hipólito Espada Caballero, la Sección segunda de esta Audiencia ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 26 de Noviembre de 1934.

Vistos ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial integrada por los señores del margen, los presentes autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Lucena a instancia de doña Francisca Serena Blázquez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, representada por el Procurador de aquel Juzgado don Agustín Alvarez de Solomayor y defendida por el Letrado don José Ruiz de Algar y Pino, contra su marido don Hipólito Espada Caballero, mayor de edad, casado, vecino de Lucena y de oficio zapatero y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

FALLAMOS.—Que por los fundamentos expuestos debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia decre-

tamos la separación de personas y bienes sin disolución del vínculo de los litigantes Francisca Serena Blázquez e Hipólito Espada Caballero, con todos sus efectos civiles, anotándose en su tiempo en los Registros civiles de nacimiento y casamiento de los mismos, declarando culpable al demandado a quien se imponen las costas de este procedimiento y dado el estado de rebeldía en que se encuentra, publíquese esta resolución con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comunicándose al Instructor para su conocimiento y efectos y dígase al mismo que en lo sucesivo cuide de declarar la rebeldía de los demandados y tener por contestada la demanda en cuanto transcurra el término de emplazamiento sin haberse personado, como aparece acreditado en autos. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Morenza. Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente testimonio literal de dicha sentencia, con el visto bueno del señor Presidente en Córdoba a 5 de Enero de 1935.—El Secretario, S. Barrios.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Núm. 29

Don Sebastián Barrios Guzmán, Vicesecretario primero de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de La Rambla a instancia de doña Ana Maestre Moyano contra su esposo don Tomás Mures Ariza, la Sección segunda de esta Audiencia ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 26 de Noviembre de 1934.

Vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los autos de divorcio, presentes del Juzgado de La Rambla, seguidos entre partes, de la una como demandante doña Ana Maestre Moyano y de la otra su esposo don Tomás Mures Ariza la primera mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de La Victoria representada por el procurador don Francisco Ariza Salas y defendida por el Letrado don Juan N. Tirado y el segundo, o sea el demandado, también mayor de edad, casado, del campo y de la misma vecindad, con domicilio en la casa número 7 del barrio Aulagar; y

FALLAMOS.—Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la separación de bienes y personas, con todos sus efectos civiles, sin disolución de vínculo de matrimonio de doña Ana Maestre Moyano y don Tomás Mures Ariza declarado conyugue culpable de esa separación

imposición de costas y mas consecuencias inherentes al demandado don Tomás Mures Ariza y dado el estado de rebeldía del demandado don Tomás Mures Ariza, publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, uniéndose un ejemplar del mismo a este rollo e inscribese esta resolución en los registros civiles de nacimientos y casamientos de los litigantes y en su tiempo participese al instructor para su conocimiento y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Morenza.—Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador de la provincia, expido el presente testimonio literal del encabezamiento y parte dispositiva de la dicha sentencia, con el visto bueno del señor presidente en Córdoba a 4 de Enero de 1935.—El Secretario, S. Barrios.—V.º B.º: El Presidente, Romero.

Núm. 30

Don Sebastián Barrios Guzmán, Vicesecretario primero de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera Instancia de doña María Mohamedano Sánchez contra su esposo don Pedro Osuna Moreno, la Sec-

ción segunda de esta audiencia ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a 3 de Diciembre de 1934.

Vistos los presentes autos de divorcio ante la Sección segunda de esta audiencia provincial, seguidos en el Juzgado de primera Instancia de Cabra, a instancia de D.^a María Mohedano Sánchez, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Cabra, representada por el procurador don Juan de D. Amo y Rivas y defendida por el Letrado D. José y de apellidos ilegibles, contra su esposo don Pedro Osuna Moreno, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, representado por el procurador don Ricardo González Villalón y defendido por el Letrado de firma ilegible; y

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de separación de personas y de bienes con todos sus efectos civiles formulada por doña María Mohedano Sánchez contra su esposo don Pedro Osuna Moreno y en su consecuencia decretamos la separación de las personas y bienes del tal matrimonio; no ha lugar a la reconvencción formulada por don Pedro Osuna contra su esposa doña María Mohedano la que se absuelve de la misma, con expresa imposición de costas al cónyuge culpable señor Osuna. Y luego que sea firme esta sentencia, remítanse los autos originales con sus piezas al Instructor, se ordena que por el Juzgado municipal de Cabra donde aparece inscrito el matrimonio canónico de los litigantes y en el de esta capital donde se inscribirá el nacimiento de la actora y en el de Cabra donde nació el demandado, procedan a estampar la oportuna nota marginal librándose por el Instructor las oportunas órdenes y despachos; y librese testimonio literal de esta sentencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Romero.—José Morenza.—Gregorio Prados.—Rubricados.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Córdoba a 2 de Enero de 1935.—El Secretario, S. Barrios.—V.^o B.^o: El Presidente, Romero.

Cámara Oficial Agrícola DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 43

Por la presente se requiere a las entidades de carácter agrícola, pecuario o forestal de la provincia, que se consideren con derecho a ser incluidas en los Censos electoral y social de este organismo, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 28 de Abril de 1933, y disposiciones complementarias, para que

soliciten dicha inclusión dentro del plazo de 10 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

a) Los Sindicatos Agrícolas: nombre y domicilio; fecha de la disposición oficial que los haya reconocido y la de su inscripción en el registro especial de Sindicatos en el Gobierno civil; certificación acreditativa del número de socios que tuvieren en 31 de Diciembre de 1934, con expresión de sus nombres y apellidos y de las fechas de su ingreso; nombre y apellidos de su presidente; principales funciones que realiza, y si su funcionamiento es normal.

b) Las Asociaciones de carácter agrícola, ganadero o forestal, formularán asimismo una solicitud fundamentada de inclusión en dichos Censos, dirigida al Comité Directivo de la Cámara y acompañada de los siguientes documentos:

1.^o Dos ejemplares de los Estatutos, autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario.

2.^o Certificación o certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en las que se acrediten estos extremos: a) Número de socios que tuvieren en 31 de Diciembre de 1934, haciendo constar si todos ellos son labradores directos de la tierra, bien como propietarios, colonos o aparceros, o se dedican a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales. b) Nombres y apellidos de sus asociados y fechas de su respectivo ingreso. c) Principales actuaciones de carácter agrícola, pecuario o forestal que hayan realizado durante el año 1934, y cantidades totales que hayan invertido en tales fines.

3.^o Certificación del Gobierno civil de la provincia, relativa a la fecha de la aprobación de los Estatutos, conforme a la Ley de 30 de Junio de 1887, a la inscripción en el registro general de asociaciones y a que no han sido dadas de baja en el mismo.

c) Los Sindicatos y Asociaciones agrícolas, ganaderos o forestales que en la actualidad forman parte de esta Cámara Oficial Agrícola, deberán presentar en la Secretaría de esta entidad, dentro del mencionado plazo de 10 días, certificación acreditativa del número de socios que tuvieren en 31 de Diciembre próximo pasado y relación nominal de los mismos.

Córdoba 1.^o de Enero de 1935.—El Presidente, José R. de la Lastra y de Hoces.

Junta Municipal del Censo electoral

PALENCIANA

Núm. 37

Relación de los Presidentes de las mesas electorales y suplentes de las

mismas designadas por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y concejales tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1935 a 1936.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Presidente, Matías Velasco Velasco; suplente, Francisco Crespillo Soria.

Sección segunda.—Presidente, Cipriano Velasco Velasco; suplente, María de los Remedios Cruz Velasco.

DISTRITO SEGUNDO

Sección única.—Presidente, Antonio Pacheco Lechuga; suplente, Castro Hurlado Soriano.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Palenciana a 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Juan Velasco.—El Secretario de la Junta, Carlos Alvarez.

Jurado Mixto del Trabajo Rural de Córdoba

Núm. 3.418

SENTENCIA

En la ciudad de Córdoba a 6 de Julio de 1934, don Manuel Landrove y Pouso, Vice-Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural, ha visto en los siguientes autos seguidos a instancia de Julián Moral Vega, en nombre propio y en representación de Antonio Barea Galisteo, Francisco Nocete Ariza, Claudio Moral Calvo, José Ordóñez Leiva, Antonio Leiva Barriónuevo, Manuel Leiva Barriónuevo, José Pino Berjillo, Antonio Mérida Jurado y Rafael Mérida Ayala, contra José Sánchez Roldán, por reclamación de cantidad.

Resultando: Que por don Julián Moral Vega, en nombre propio y en representación de nueve obreros más, se presentó demanda ante este Jurado, contra su patrono don José Sánchez Roldán, por la que reclamaban la cantidad de 311'50 pesetas, en concepto de jornales devengados a su servicio.

Resultando: Que admitida ésta, se citaron las partes a conciliación, cuyo acto hubo de darse por intentado sin efecto por la incomparecencia del patrono demandado.

Resultando: Que citadas las partes a juicio en primera convocatoria, no pudo celebrarse éste por no estar citada en debida forma la demandada.

Resultando: Que citadas las partes nuevamente a juicio, por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que no se conoce el domicilio de la demandada, no pudo celebrarse éste por ser en primera convocatoria y no haber comparecido la demandada.

Resultando: Que citadas las partes a juicio en segunda convocatoria, en igual forma que la anterior, se celebró éste sin la asistencia de los se-

ñores Vocales, no compareciendo la demandada y en cuyo acto el reclamante insistió en su demanda, solicitando el 5 por 100 de retención de salarios, ya que nada han percibido por los jornales devengados, y la demandada blasona de ello por su carácter de autoridad, diciendo constantemente que no se le encontrará, por que para la Alcaldía de Priego tiene que ser desconocido.

Resultando: Que invitada la demandante por la Presidencia a hacer uso de su derecho en pruebas, se propuso la testifical que fué aceptada como pertinente.

Resultando: Que por la incomparecencia de los señores Vocales, no pudo redactarse el oportuno pliego de preguntas del veredicto.

Resultando: Que de las diligencias practicadas resultan ser hechos probados.

Primero. Que los obreros actores han estado trabajando al servicio del patrono demandado, durante el tiempo y modo que señalan en su demanda.

Segundo. Que el jornal que les correspondía percibir por razón de Bases era el de 4'75 pesetas.

Tercero. Que solo han percibido la comida, que según las Bases que son de aplicación, importa 1'25 pesetas por jornada y día.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales, a excepción del de plazos para su resolución, debido al excesivo trabajo que pesa sobre este Tribunal.

Considerando: Que a tenor de los hechos probados queda demostrado de un modo evidente, que por el patrono demandado, sin ninguna causa que lo justifique, se ha dejado incumplida la obligación de abonar puntualmente a los obreros reclamantes todos y cada uno de los jornales devengados a su servicio, como terminantemente preceptúa el artículo 87 de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, en su párrafo primero.

Considerando: Que estando señalado en Bases un jornal mínimo de 4'75 pesetas, y habiendo percibido los actores solamente la comida, valorada en 1'75 pesetas, queda una diferencia a su favor de 3'50 pesetas por jornal y día, que hechas las operaciones aritméticas, por los 89 jornales que tienen trabajados en total hacen pesetas 311'50.

Considerando: Que por estas razones es de estimar la petición formulada por los reclamantes del cinco por ciento semanal en concepto de interés, y que en caso normal de la tramitación de este expediente hubiera alcanzado a siete semanas, importando la cantidad de 109'02 pesetas.

Considerando: Que la conducta observada por el patrono demandado tanto en su proceder con el Jurado, como con los obreros reclamantes revela en primer término acto despreciativo y en segundo mala fé.

Considerando: Que de todo lo expuesto se desprende la condición especial de temeridad notoria por parte

del demandante, negándose en primer término al abono de la cantidad devengada por jornales y en segundo el pretender hacer perdurar este expediente con indudables perjuicios para los reclamantes y con grave inconsideración para el Tribunal.

Considerando: Que por todo ello corresponde aplicar la sanción que señala el artículo 69 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Vistos los artículos correspondientes de la Ley de 21 y 27 de Noviembre de 1931.

Fallo: Que ha lugar a la demanda y en su consecuencia debo condenar y condeno al patrono demandado don José Sánchez Roldán, a que abone a los obreros reclamantes la cantidad de 311'50 pesetas, en la siguiente forma: a Antonio Barea Galisteo 24'50 pesetas, a Francisco Nócete Ariza 24'50, a Claudio Moral Calvo 24'50, a Julián Moral Vega 31'50, Antonio Leiva Briones 45'50, Manuel Leiva Briones 45'50, José Ordoñez Leiva 45'50, José Pino Berjillos 31'50, Antonio Mérida Jurado 14 y Rafael Mérida Ayala 24'50 pesetas.

Asimismo habrá de abonarles la cantidad de 109'02 pesetas por el interés correspondiente a la retención de cantidad; y entregar para la Caja de Previsión y Socorros, en concepto de multa, la cantidad de 723 pesetas.

Comuníquese a las partes esta sentencia y adviértasele a la demandada el derecho que tiene a recurrir de la misma, caso de considerarla lesiva a sus intereses, en plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y por intermedio de esta Secretaría, siendo requisito indispensable para hacer uso de este derecho el depositar previamente en el Banco de España de esta capital y en la cuenta corriente del Presidente y Secretario del Jurado Mixto del Trabajo Rural, el importe íntegro de este fallo.

Así esta es mi sentencia que dicto, mando y firmo.—M. Landrove.—Rubricado.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 6.607

Don Hilario López Porriño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar

hasta el día 15 de Enero en las Oficinas municipales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias serán repartidas a domicilio en los días del 2 al 5 de dicho mes.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Villanueva del Rey a 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, H. López.

Núm. 6.607

Don Hilario López Porriño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término correspondiente al año actual, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 y siguientes del Reglamento sobre población y términos, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que los habitantes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 del Reglamento citado.

Villanueva del Rey a 31 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, H. López.

ALCARACEJOS

Núm. 6.610

Don Rafael Caballero Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para dar posesión de sus cargos a los vocales natos del Repartimiento general de Utilidades para el año próximo he acordado fijar el día 8 de Enero y hora de las once en el despacho de esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Alcaracejos a 31 de Diciembre de 1934.—R. Caballero.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 6.622

Don Juan José Dueñas Gala, Presidente de la Comisión Gestora y del Pósito de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas anuales de este Establecimiento correspondientes al año 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, las listas de deudores al referido Pósito en 31 de Diciembre de 1934, contra las cuales pueden presentar reclamaciones los interesados.

Los Blázquez a 31 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Juan J. Dueñas.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.634

Don Manuel Santuré Carbonell, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión en el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1935, de acuerdo con lo que determina el párrafo último del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público por plazo de quince días durante el cual pueden producirse las reclamaciones oportunas, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Peñarroya-Pueblonuevo 26 Diciembre de 1934.—Manuel Santuré.

LA RAMBLA

Núm. 6.635

Don Manuel Cuesta Baena, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 6 de Enero próximo en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla a 31 de Diciembre de 1934.—Manuel Cuesta.

Núm. 6.635

Don Antonio Muñoz Toledano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494

del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 6 de Enero próximo en el local de las Casas Consistoriales. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla a 31 de Diciembre de 1934.—Antonio Muñoz.

ALMEDINILLA

Núm. 6.636

Don José Ariza García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión del día 22 del actual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE RAEI

Don Juan Díaz Aguilera.

Don Miguel Rodríguez Acosta.

Don Domingo Muñoz Ramírez; y

Don José Muñoz Ramírez.

PARTE PERSONAL

Doña Marcela Sánchez Bermúdez,

Don Isidoro Román Muñoz; y

Don Pedro Muñoz Ariza.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en las escuelas, por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para la anterior designación.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para los efectos prevenidos en el artículo 490 del expresado Estatuto.

Almedinilla a 31 de Diciembre de 1934.—José Ariza.

POSADAS

Núm. 6.637

Don Antonio Uceda Agudo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes del año 1934, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 y siguientes del Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, para que los habitantes de este término puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo prevenido en los artículos 37 y 38 del mentado Reglamento.

Posadas a 2 de Enero de 1935.— Antonio Uceda.

LOS BLAZQUEZ

Num. 3.496

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1934 que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Aprobar las facturas siguientes:

A favor de don Jesús Calzadilla Tena, Farmacéutico Titular, 320'25 pesetas por los medicamentos despachados a los pobres de beneficencia durante el mes de Marzo, a favor de don Juan José Torres Murillo, 21 pesetas por un viaje a Fuente Obejuna, para asuntos oficiales y dos días recorriendo el término como vocal obrero de la Comisión de policía rural, a favor de don Julián Navas Jara, 4 pesetas por los trabajos reconociendo el término como vocal de la citada Comisión a favor de don Eugenio Sanz Molina, 10 pesetas por los gastos de locomoción y un jornal recorriendo el término como vocal obrero de la tan repetida Comisión de policía rural.

Aprobar un socorro de 20 pesetas a favor de don Santiago Pajuelo Ruiz para atender a su enfermedad y otro a nombre de don Francisco Caballero, para atender la enfermedad de su esposa e hijo por igual cantidad que el anterior.

Librar la cantidad de 1'50 pesetas a favor de don Angel Cáceres, por dos sacos de picón para calefacción de las oficinas del Ayuntamiento y a favor de don Antonio Granados Barrera, 2 pesetas por otros dos sacos de picón para el mismo fin y a favor

de don Demetrio Molina 2'50 pesetas por la colocación de varios cristales en las escuelas nacionales.

Aprobar por unanimidad el extracto de los acuerdos de las sesiones del Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual y que se remitan al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó no anunciar la vacante de la plaza de Practicante de este Ayuntamiento, advirtiéndole el Secretario a la Corporación la ilegalidad del acuerdo.

A propuesta del concejal don Manuel Castillejo Jara, se acordó que para la construcción del grupo escolar mediante presupuesto extraordinario pase a la Comisión de Hacienda y se sigan los demás trámites reglamentarios hasta la construcción del mismo.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Nombrar comisionado para el juicio de clasificación y revisión al Secretario de la Corporación don Pedro Dávila Carrizosa.

Aprobar la distribución mensual de fondos municipales.

Se acordó someter a estudio para la próxima sesión la aprobación de un presupuesto extraordinario para la construcción de un cuartel de la Guardia civil.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Cornejo Guerra.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Conceder un socorro de 20 pesetas a doña Braulia Torres Esquinas para atender a los gastos del viaje del traslado del Hospital provincial a esta villa.

Celebrar sesión extraordinaria para acordar sobre la reclamación de créditos que hace el Ayuntamiento de Fuente Obejuna sobre presupuestos carcelarios de años anteriores.

Celebrar las sesiones ordinarias del Ayuntamiento los Jueves de todas las semanas a las veintidós horas.

Construir un cuartel de la Guardia civil bajo las condiciones acordadas.

Adjudicar la construcción de la noria para la fuente pública al industrial don Agustín Murillo Trujillo con la condición de que ha de darla terminada y colocada para el día 15 de Junio del año actual.

Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

No reconocer ni autorizar el pago de los créditos de deudas atrasadas del presupuesto carcelario reclamados por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna sin antes tener la certidumbre si es obligatorio abonar los créditos que se reclaman.

Construir en esta villa una casa cuartel de la Guardia civil en las condiciones determinadas, siendo acordado por unanimidad.

MES DE MAYO

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Cornejo Guerra.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la anterior acta.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Librar las siguientes cantidades; a favor de don Sebastián Fernández Camacho 14'35 pesetas por los cristales facilitados al Ayuntamiento para las escuelas de niños, a favor de los subalternos del Manicomio provincial 15 pesetas por las dietas correspondientes para la reclusión del demente Marcelo Camacho Sala; a favor de don Ramón Cabanillas, pesetas 51'45 por el material de oficina facilitado al Ayuntamiento; a nombre de don Jesús Calzadilla Tena, Farmacéutico titular, 102'35 pesetas por los medicamentos suministrados a los pobres de Beneficencia durante el mes de Abril del año actual; a favor del Secretario don Pedro Dávila Carrizosa, 75 pesetas por los gastos verificados con motivo de haber sido nombrado comisionado para el juicio de clasificación y revisión.

Por unanimidad se aprobó la cuenta liquidación del primer trimestre del año actual del representante en Córdoba don Rafael Crespo Criado.

Librar la cantidad de 36 pesetas a favor del Secretario de la Corporación por los reintegros invertidos en los expedientes de quintas y demás sobrantes para el Municipio; a favor del señor Alcalde 33'50 pesetas por los gastos ocasionados en un viaje a Fuente Obejuna para resolver asuntos oficiales.

Aprobar definitivamente la habilitación de créditos acordada en la sesión del día 29 de Marzo pasado, importante en 1.015 pesetas.

Se aprobó por unanimidad la cuenta del Depositario correspondiente al primer trimestre del año actual.

Aprobar la distribución mensual de fondos municipales correspondiente al mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia de don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Por mayoría se denegó la petición de socorro de don Braulio Calderón Trujillo.

Conceder un socorro de dos pesetas al obrero transeunte Pablo Rivera López.

Nombrar una Comisión compuesta de un miembro de cada minoría de las que componen el Ayuntamiento para que entienda en todo lo relativo a la colocación de la noria en la fuente pública.

Sesión extraordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Que por el Agente ejecutivo se sigan cobrando los descubiertos que tiene el Ayuntamiento en la forma que lo viene haciendo.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia de don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Librar las siguientes cantidades:

A favor de los obreros transeuntes Pedro y Lorenzo Viana por un socorro de 2 pesetas.

A propuesta del señor Alcalde y en vista de haberse agotado las consignaciones que había en presupuesto para atender a los socorros de pobres transeuntes se acordó por unanimidad una habilitación de crédito de 40 pesetas.

También por unanimidad ya propuesta del referido señor Alcalde se acordó habilitar créditos por importe de 250 pesetas para material de oficina, y por mayoría se acordó habilitar una ampliación de crédito de 312'50 pesetas para atender al pago del contingente carcelario del partido, y otra también por mayoría de 175 pesetas para el pago de alquiler de una casa para alojamiento de la Guardia civil.

Exponer al público los expedientes de las ampliaciones anteriormente acordadas con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Por unanimidad se acordó establecer en esta villa los días 8, 9, 10 y 11 del mes de Septiembre feria real de mercado de ganados, y que por la Comisión de Policía urbana se redacte y presente al Ayuntamiento el que se establezcan las condiciones y sitios en que haya de verificarse.

También por unanimidad se acordó hacer la renovación de la Junta pericial del Catastro de este término con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes que rigen en la materia.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia de don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones.

Librar las siguientes cantidades:

A favor de Agustín Cáceres 7 pesetas por el alquiler de una caballería y un jornal por llevar un oficio en mano a Peraleda del Zeucejo.

Por unanimidad se acordó nombrar una comisión compuesta del señor Alcalde el concejal don Justino Avila y el auxiliar de Secretaría don Angel Esquinas Benavente para que asistan al homenaje que se prepara al Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en Córdoba e interesar la pronta realización de la carretera de este pueblo a Peraleda del Zeucejo.

Conceder a los agricultores que tienen solicitado un préstamo al Instituto Nacional de Previsión un plazo de siete días para que puedan solicitar los demás que lo deseen.

Nombrar provisionalmente para el cargo de vocal de la Junta pericial del Catastro a don Manuel Santarrena Serena y a don Pedro Torres Calderón.

Sesión ordinaria del día 31

Preside don Miguel Cornejo Guerra.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta anterior.

Cumplimentar las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Librar la cantidad de 57'35 pesetas a favor del Farmacéutico titular don Jesús Calzadilla por los medicamentos suministrados a la Beneficencia durante el mes de Mayo del año actual.

Id. a nombre de don Francisco Calderón Avila, 4 pesetas por el alquiler de una caballería facilitada al vocal don Manuel González Agudo de la Junta de plagas del campo para recorrer el término.

Id. a favor de don Jenaro Rueda, 4 pesetas por igual concepto y para el mismo fin que el anterior.

En relación con el préstamo interesado por los Agricultores se acordó suspender el acuerdo sobre dicho acuerdo hasta tanto se reunan los peticionarios y acuerden lo conveniente.

Solicitar y concertar con el Banco de Crédito Local un empréstito de 100.000 pesetas amortizables en 20 años para la construcción de un Grupo escolar y un cuartel de la Guardia civil.

Librar la cantidad de 228'30 pesetas a favor de don Miguel Cornejo

Guerra por los gastos ocasionados en el viaje a la capital por la Comisión nombrada para asistir al homenaje del Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

MES DE JUNIO

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia de don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador de la sesión anterior.

Cumplimentar las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Abonar a doña Agustina Caballero y a doña Carmen Bravo 32'10 pesetas por los trabajos y materiales invertidos en el blanqueo de la casa destinada para alojamiento de la Guardia civil.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia de don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Librar las siguientes cantidades: a favor de don Juan Molina 7'15 pesetas por una persiana para un balcón de la Casa Ayuntamiento, y a favor de don Cándido Sánchez Sanz 40 pesetas por dos obradas de carro arrimando materiales para la construcción del pilar público.

Fijar la cantidad de 49.768'88 pesetas en total para distribuir en el repartimiento general de utilidades del ejercicio actual y 975'86 pesetas para los gastos de Administración y fallido.

Que desde el próximo lunes el mercado de sustancias alimenticias se celebre en la Plaza de Pablo Iglesias hasta nuevo acuerdo.

Sesión ordinaria del día 23 en segunda convocatoria

Presidencia de don Miguel Cornejo Guerra.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales.

Aprobar las siguientes facturas: una a favor de don Sebastián Fernández Camacho de Pueblonuevo del Terrible por diez sacos de cemento para la construcción del pilar público que asciende a 64 pesetas 50 céntimos y otra a nombre de don Agustín Murillo Trujillo por la construcción de una noria y un tubo para conducción del agua al pilar público por importe de 1.224'50 pesetas.

Dejar para la sesión venidera la aprobación definitiva de la ampliación de créditos que figura en el orden del día por no asistir número suficiente de concejales para su aprobación.

Aprobar por unanimidad el Reglamento de feria de esta villa con las modificaciones introducidas en los artículos 5.º, 6.º y 14 y 16.

Arrancar los árboles del alrededor de la fuente pública y transportarlos a los lugares donde hagan falta.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Cornejo Guerra.

Fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Dar el debido cumplimiento a las comunicaciones y publicaciones oficiales recibidas en la semana anterior.

Librar la cantidad de seis pesetas a favor de don Arturo Castillejo por treinta kilos de cemento.

Dejar para la próxima sesión la aprobación definitiva de la ampliación de créditos que figura en el orden del día por no asistir número suficiente de concejales.

Por el Secretario Interventor se hizo entrega a la Corporación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, acompañado de los documentos que establece el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, acordándose por unanimidad pase a estudio de la Comisión de Hacienda y presupuesto para que redacte el proyecto que ha de ser sometido al Ayuntamiento pleno para su aprobación después de oídas las reclamaciones.

Los Blázquez a 30 de Junio de 1934.—El Secretario, Pedro Davila.

Don Pedro Dávila Carrizosa, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 14 del corriente, acordándose también que un ejemplar del mismo se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Para que así conste extendiendo la presente que visa el señor Alcalde en Los Blázquez a 17 de Julio de 1934.—Pedro Dávila.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Cornejo.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 6.534

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los dos individuos que después se reseñarán los que dejaron en poder de Manuel Valverde, vecino de Puente Genil, un mulo que se supone hurtado el 26 o el 27 de Octubre pasado, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de

este Juzgado como inculcados en el sumario número 305 de 1934 por la intervención de dicha caballería.

Señas

Dos gitanos, uno de ellos como de treinta años de edad, de regular estatura, vestido de negro con buena ropa y el otro de unos veinticinco años, de aventajada estatura y de igual indumentaria.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Diciembre de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 6.588

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete sacos de aceituna que después se reseñarán, propiedad de doña Carmen Bernardo de Quirós vecina de Madrid, desaparecidos del sitio hacienda de olivar de Torrecillas, término de Puente Genil, la noche del 22 al 23 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 338 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Siete sacos marcados con las letras J. E. conteniendo en total siete y media fanegas de aceituna de dieciocho celemines.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Diciembre de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Núm. 6.613

Don Angel Cano y Sáinz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán propiedad de Soledad Rodríguez Serrano, vecina de Puente Genil, robadas del sitio Solar en Cruz del Estudiante, término de Puente Genil, el día 24 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 337 de 1934 por el hecho indicado.

Señas

Once gallinas y un gallo, en su mayor parte de pluma negra.

Dado en Aguilar de la Frontera a 29 de Diciembre de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.583

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa en funciones de Instrucción por licencia del propietario.

En virtud del presente edicto se ruega a todas las autoridades tanto

civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco gallinas y un gallo, de raza carea, color oscuro y cuello claro, cresta de clavel y calzado has- los dedos y una de ellas de raza Pracn, color rubia, sustraídas en la noche del día veintiocho del actual a Plácido Hidalgo Gómez de su domi- cilio en ésta, calle General Riego, nú- mero 20, procediendo asimismo a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos dándome cuen- ta seguidamente en caso positivo, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 260 de 1934 sobre robo.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Diciembre de 1934.—Manuel Peque- ño.—El Secretario, Andrés Conde.

Núm. 6.598

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal de esta villa, en funcio- nes de Instrucción por licencia del propietario.

Por el presente edicto ruego a to- das las autoridades, tanto civiles co- mo militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y resca- te de tres cochinas de dos años, blan- cas y una negra, con hierros G. pale- ta derecha en las blancas y otra co- china con hierro A. y R. en la paleta derecha, negra de unas diez arrobas de peso, las tres primeras de la pro- piedad de don Rafael Gómez Calza- dilla y la última de su encargado Ar- turo Rivera Sajar, sustraídas el día 27 del actual de la finca Viñas Perdi- das de este término municipal, pro- cediendo asimismo a la detención de los autores del hecho y poseedores ilegítimos, dándome cuenta seguida- mente en caso positivo, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario número 261 de 1934, sobre hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 31 de Diciembre de 1934.—Manuel Peque- ño.—El Secretario, Andrés Conde.

POSADAS

Núm. 6.596

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su par- tido.

Por virtud de la presente requisito- ria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Anto- nio Romo Díaz, conocido por José, de 26 años, casado, hijo de Miguel y Dolores, jornalero, natural y vecino de Navas de la Concepción, cuyo ac- tual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días si- guientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, compa- rezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoria- les de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el núme- ro 4 de 1934, se instruye sobre infrac- ción de la Ley de Caza bajo apercibi- miento que de no verificarlo, será de-

clarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar, con arre- glo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, pro- cedan a la busca y captura de referi- do, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso provisionalmente en la cár- cel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dic- tado en mencionado sumario.

Dado en Posadas a 31 de Diciem- bre de 1934.—Rafael del Río.—El Se- cretario, José de Uribe.

BAENA

Núm. 6.611

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Estado, requiero a todas las autori- dades para que practiquen diligencias conducentes a la averiguación de quienes hayan podido ser el autor o autores del incendio de un almiar de paja que existía en la finca denomi- nada Torre del Moro en enclavada este término, propiedad del vecino de esta ciudad Rafael Onieva López, he- cho ocurrido sobre las veinte horas del día 22 del actual, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos, en el Depósito municipal de este par- tido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo, bajo el número 206.

Dado en Baena a 25 de Diciembre de 1934.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

LUQUE

Núm. 6.615

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y de orden del se- ñor Juez municipal de esta villa se ci- ta a Manuel Horcas Villén, de oficio pedrero y vecino de Alcaudete (Jaén) cuya última residencia la ha tenido en este término y cuyo domicilio ac- tual se ignora, para que el día 15 de Enero próximo y hora de las once del mismo comparezca acompañado de las pruebas de que intente valerse ante la audiencia de este Juzgado, si- ta en la calle Carrera de Alcalá-Za- mora número 12, para asistir y con- testar al juicio de faltas que en su contra y la de otro se sigue por daño de un mulo y una cabra propias de los denunciados en árboles que en el huerto Las Umbrías, de este tér- mino, tiene el vecino de Priego José González Arenas; hecho que tuvo lu- gar el día 27 de Octubre del año ac- tual y denunciado por la Guardia ci- vil del puesto de Esparragal.

De no comparecer le parará el per- juicio que le alcance con arreglo al artículo 966 de la Ley de Enjuicia- miento Criminal.

Luque 31 de Diciembre de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

CORDOBA

Núm. 13

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tra- mita expediente a instancia de doña Rafaela Serrano Romero, casada con don Antonio Navajas Calderón, mayor de edad y de este domicilio, para acreditar el dominio a su favor de una porción de terreno sita en término de esta capital, al sitio de Torres-Cabrera, que linda al Norte con una faja de terreno que sirve de paso para este predio y otros y con el lote de terreno propio de Manuel Serrano Romero, al Este con tierras del Castillo de Torres-Cabrera, al Sur con la zona de la carretera de Córdoba a Castro del Río y al Oeste con terrenos de Carmen Serrano. Ocupa una superficie de cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas, o sea quinientos cincuenta y nueve metros; dentro de esta superficie y linderos queda incluida una edificación con- sistente en planta baja de cuatro ha- bitaciones, sobre dos de las cuales pisan otras dos habitaciones, pro- pias una de Carmen y otra de Ma- nuel Serrano Romero.

Anejo a esta edificación existe otra destinada a lavadero; la primera con una superficie de noventa y cinco metros cuadrados y la segunda, con setenta y seis metros; cuya finca la adquirió la solicitante doña Rafaela Serrano Romero en cuanto a tres áreas y cincuenta centiáreas por he- rencia de sus padres; y en cuanto a dos áreas y seis centiáreas por com- pra a su hermano don José Se- rrano.

Y en cumplimiento a lo que dispo- ne el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se convoca a las per- sonas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la publicación del pre- sente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si qui- sieren a alegar su derecho.

Se advierte que es la tercera in- serción.

Dado en Córdoba a dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 56

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedi- miento sumario de la Ley Hipoteca- ria que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instan- cia de doña Teresa Balmaseda y Sán- chez Arévalo contra don Eduardo Villar Venceslá, he acordado la ven- ta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de tierra cal- ma y eriales, con olivos, nombrada

Cerros de Amarguilla del Charcón y de la Zorra y Piedras de la Dehesi- lla, de la dotación del cortijo de Per- nias, término municipal de Martos, con cabida de ochenta y cuatro faneg- as y siete celemines, que equivalen a cuarenta y ocho hectáreas, veinti- ocho áreas, ochenta y seis centiáreas y veinticinco centímetros cuadrados, linda al Norte con terrenos de don Luis Cirvanto y camino de La Nava, al Este tierras de don Juan Melero y el camino de la Venta y al Sur y Oeste con terrenos de don Manuel Sánchez Grande. Apreciada a efec- tos de subasta en ciento setenta mil pesetas.

Segunda. Una quinta parte indivi- visa de las eras del cortijo con mil quinientos setenta y seis metros cua- drados y la casa de Pernias, con seiscientos sesenta metros también cuadrados, lindando por los cuatro puntos cardinales con la pieza de tie- rra donde aquellas se encontraban enclavadas, propias hoy de don Abe- lardo Trablín Francés, cuya des- cripción de dicha pieza de tierra es la siguiente: Pieza de tierra calma nombrada «Ruedos del Cortijo», y tierras del cortijo de la dotación del de Pernias, término de Martos, su cabida sesenta y nueve fanegas y sie- te celemines, equivalentes a treinta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y un centiáreas y veinti- cinco centímetros cuadrados, linda al Norte con el camino de la Cueva, al Este tierras de doña Blanca Gra- ciano, Sur el arroyo de La Nava y Oeste el mismo arroyo y tierras de don Manuel Sánchez. Apreciada a efectos de subasta en siete mil ciento veinticinco pesetas.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día siete de Febrero próximo y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones si- guientes:

Primera. Que no se admitirán pos- turas que no cubran el total valor de dichas fincas, debiendo consignar los licitadores previamente en la me- sa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento del tipo señalado a cada una de referidas fincas.

Segunda. Que los autos y la cer- tificación del Registro de la Propie- dad a que se refiere la regla cuar- ta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de ma- nifiesto en la Secretaría, entendién- dose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las car- gas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res- ponsabilidad de los mismos, sin des- finarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a treinta de No- viembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA